



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintidós de junio dos mil veintitrés.

2017-00892

A través de escrito la apoderada de la parte demandante solicita la entrega de títulos correspondientes a las cuotas alimentaria de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del presente año.

Para resolver debe tenerse en cuenta que el Gobierno Nacional a través de los Decretos 2360 de 2019, 1785 de 2020, 1724 de 2021 y 2613 de 2022, decretó los aumentos al salario mínimo para los años 2020, 2021, 2022 y 2023 respectivamente y; que la cuota alimentaria fijada en sentencia Nro. 0505 del 13 de noviembre de 2018, fue de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS** (\$1.300.000).

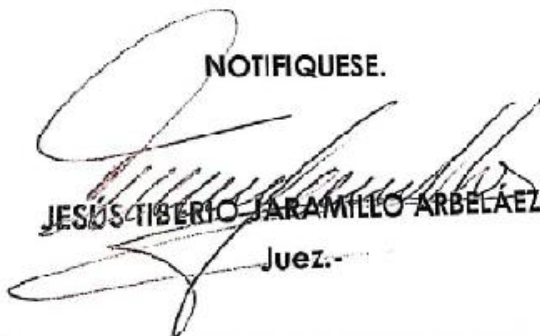
Conforme lo antes mencionado, la actualización de la cuota corresponde:

CUOTA	INCREMENTO	TOTAL	CUOTA INCRMENTADA	AÑO
1300000	6%	78000	1378000	2020
1378000	3,50%	48230	1426230	2021
1426230	10,07%	143621,361	1569851,361	2022
1569851,361	16%	251176,217	1821027,578	2023

Teniendo en cuenta que la cuota alimentaria para el presente año corresponde a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS** (\$1.821.027,57), el equivalente a las cuotas de los seis (6) meses antes indicados corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS** (\$ 10.926.165,42).

En consecuencia, se ordena la entrega de dicha cantidad de dinero. Para tales efectos, se deberá fraccionar el título número 413230003962142.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-